



C.P. Iñigo Yáñez Avilés, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 1, 2, 5 y 7 fracción XVIII de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y 1, 3, 4, 7 fracción XXXIX y XL del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, expongo lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de agosto de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en su Segunda Sección, el Acuerdo por el que se establece el día 12 de agosto de 2022 como inhábil para las y los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, misma que fue emitida de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche; 6 del Código Fiscal del Estado de Campeche; 36 del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo; 41 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche; y la fracción XIV del Calendario Oficial de Labores incluido el horario de las Dependencias de la Administración Pública Estatal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 3 de noviembre de 2021, y en cumplimiento a las instrucciones de la Gobernadora del Estado, Licda. Layda Elena Sansores San Román, atendiendo a las actividades relativas del Primer Informe de Gobierno, por lo anterior tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA DÍA INHÁBIL PARA EL DESAHOGO DE ACTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo Único. - Se establece como día inhábil en el mes de agosto de 2022 el siguiente:

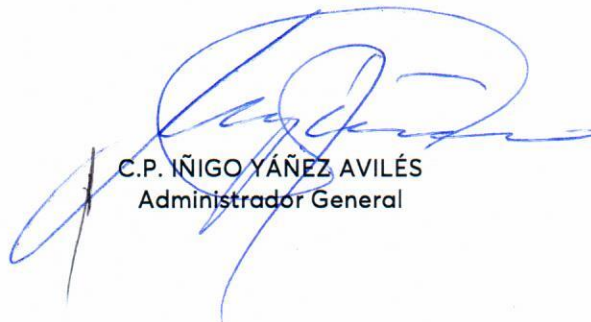
- **Viernes 12 de agosto de 2022, reanudándose las labores el lunes 15 de agosto del presente año.**

Lo anterior, sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Código Fiscal de la Federación, 4 y 8 del Código Fiscal del Estado de Campeche y Regla 2.1.6 fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo único - Publíquese en la página de internet del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diez días del mes de agosto del año 2022.



C.P. IÑIGO YÁÑEZ AVILÉS
Administrador General